

julio de 1957, así como en el Reglamento de oposiciones y concursos para la selección del personal que haya de prestar servicios a la Administración Pública, de fecha 10 de mayo de 1957, he acordado la siguiente Resolución:

Convocar exámenes de ingreso para cubrir tres vacantes en la plantilla del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado asignada a este Distrito Forestal, con la categoría de Guarda de entrada, sueldo de 9.600 pesetas anuales, dos mensualidades extraordinarias y demás emolumentos que legalmente correspondan.

Las bases por las que se rige la presente convocatoria son:

Primera. Para tomar parte en dichos exámenes se requiere: ser español, mayor de veintitrés años y menor de veintiocho, ampliable hasta los cuarenta años para los excombatientes de la Cruzada de Liberación y de la División Española de Voluntarios, incluidos los Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria pertenecientes al Benemérito Cuerpo, cuya capacidad funcional les permita ejercer el cargo, y para los Capataces forestales formados en las Escuelas de la especialidad dependientes del Ministerio de Agricultura; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del Servicio Militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante examen saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas de aritmética, ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes y de Pesca Fluvial, en particular los artículos 410 al 490 del Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485-1962, de 22 de febrero, y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia Civil en los montes y a los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares de campo y jurados, así como redactar partes de denuncia y traslado.

Además, deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Segunda. Serán considerados méritos preferentes:

- a) El estar en posesión del título de Capataz forestal expedido por alguna de las Escuelas de la especialidad, dependientes del Ministerio de Agricultura.
- b) El haber realizado trabajos y operaciones forestales efectuados por la Administración a satisfacción de sus jefes.
- c) Los hijos e huérfanos de los individuos del Cuerpo de Guardería Forestal del Estado disfrutarán del derecho preferente que señala el artículo cuarto del Reglamento, de dicho Cuerpo.

Tercera. Los aspirantes deberán presentar sus instancias en las oficinas de este Distrito Forestal, sitas en Tarragona, calle de Méndez Núñez, 1, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España, las que remitirán las instancias presentadas, por correo aéreo certificado por cuenta del interesado.

Cuarta. Para ser admitido y en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes bastará con que los aspirantes manifiesten en sus instancias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, a las que se acompañará la cantidad de ciento cincuenta pesetas como importe de los derechos de examen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949.

Los méritos preferentes que se posean y, en su caso, la condición de excombatiente de la Cruzada de Liberación o de la División Española de Voluntarios o de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria, deberán también exponerse en las correspondientes instancias, todo a reserva de acreditarlo documentalmente en el momento oportuno, bajo la responsabilidad a que se refiere el apartado segundo del artículo 14 del Reglamento de oposiciones y concursos mencionado en el primer párrafo de esta Resolución.

Quinta. Expirado el plazo para la presentación de instancias se publicará oportunamente la lista de los aspirantes admitidos a examen y de los excluidos, la composición del Tribunal que haya de juzgar los ejercicios, así como la fecha, hora y lugar del comienzo de los exámenes.

Sexta. Verificados los exámenes y calificados los ejercicios, según la prueba realizada y méritos preferentes de cada aspirante examinado, el Tribunal formulará su propuesta, sin que en caso alguno pueda ésta contener mayor número de aprobados que el de vacantes convocadas.

Séptima. Los aspirantes incluidos en la propuesta, de aprobados, formulada por el Tribunal, aportarán ante la Jefatura de este Distrito Forestal, dentro del plazo de treinta días, a partir de la mencionada propuesta, los documentos siguientes:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.
- b) Certificación expedida por un médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad Civil, y si no existiese de tal clase en la localidad, por un médico titular en función oficial del Estado, provincia o municipio, en la que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padece enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- c) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Reclusos en el que conste que no ha sufrido condena ni pena aflictiva.
- d) Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo, sin declaración de inutilidad o invalidez.
- e) Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos u Organismos del Estado.
- f) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.
- g) Certificación que acredite su adhesión al Movimiento Nacional.
- h) Certificación, en su caso, expedida por el Organismo correspondiente, acreditativa de la condición de excombatiente o de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria.
- i) En el caso de haber sido alegado algún mérito preferente, se acreditará éste mediante el título o certificación correspondiente expedida por el organismo o autoridad competente.
- j) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarragona, 19 de junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Santiago Sánchez-Cózar y Ortega.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Málaga por la que se hace público el tribunal que ha de juzgar el concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Director de la Sección de Vías y Obras provinciales.

En cumplimiento de lo determinado en la base sexta de la convocatoria, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 67, correspondiente al día 23 de marzo último, se pone en conocimiento de los concursantes que el Tribunal que ha de juzgar los méritos de los mismos estará integrado por los siguientes señores:

Presidente: Ilmo. Sr. D. José Marqués Iñiguez, Presidente de la Corporación, y como suplente, don Francisco Marzo Vidarreta, Diputado provincial.

Vocales: Don Luis Cánovas del Castillo Fraile, en representación del Profesorado oficial del Estado; don Wilfredo Delcós Lardén, por la Dirección General de Administración Local; don José Antonio Gallego Urruela, por el Colegio de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; don Luis Ponce de León Cabello, en representación de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.

Secretario: Don Angel Amores Riedel, Secretario general de la Corporación, y como suplente, don José Vives Acclino, Oficial mayor de la misma.

Lo que se hace público a los efectos de recusación por los interesados, si procediere, con advertencia de que podrán impugnar el nombramiento del Tribunal o de alguno de sus miembros en el plazo de quince días que señala el número uno del artículo tercero del vigente Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos.

Málaga, 28 de julio de 1962.—El Presidente.—3.707.